

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLII - MES VIII

Caracas, jueves 29 de mayo de 2025

Número 43.138

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

Resolución mediante la cual se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Miembros del Consejo Directivo de la "Fundación Misión Negra Hipólita".-(Se reimprime por fallas en los originales).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS SENIAT

Providencia mediante la cual se establece la tasa aplicable para el cálculo de los intereses moratorios correspondiente al mes de abril de 2025.

Providencia mediante la cual se concede la autorización a la sociedad mercantil Almacenedora Roraima 33, C.A., identificada con el Registro Único de Información Fiscal (R.I.F.) J-50037375-9, para establecer y operar un ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO, el cual funcionará en la dirección que en ella se indica, en la Jurisdicción de la Gerencia de Aduana Principal de Santa Elena de Uairén, estado Bolívar.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Norelis Damacia Pantoja Rivero, como Directora (E) del Hospital "Dr. Miguel Osio de Cúa", adscrito a la Dirección Estatal de Salud del estado Miranda, dependiente de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Yenny Coromoto Rivero Médina, como Directora de la Clínica Popular Rural Tipo II "El Corozo", adscrito a la Dirección Estatal de Salud del estado Zulia, en calidad de Encargada.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Yurviriz Adolfin Meza Pana, como Directora de la Clínica Popular Rural Tipo II "Dr. Filadelfo Homez", adscrito a la Dirección Estatal de Salud del estado Zulia, en calidad de Encargada.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Freddy David Montaña Zambrano, como Director del Hospital Central "Dr. Plácido Daniel Rodríguez Rivero", de la Dirección Estatal de Salud del estado Yaracuy, en calidad de Encargado.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Silvia Milagro Álvarez Gómez, como Directora (E) de la Clínica Popular Rural Tipo II "San Pedro", del municipio Baralt, del estado Zulia adscrito a la Dirección Estatal de Salud del estado Zulia.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

Resolución mediante la cual se ordena, dejar sin efecto la ocupación temporal de un lote de terreno denominado MC009, ubicado en la Dirección que en ella se especifica, el cual tiene una superficie que en ella se indica.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

Resolución mediante la cual se designa con carácter permanente, los miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información; estará integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Miembros Principales y Suplentes.

Resolución mediante la cual se otorga la Jubilación Ordinaria, al ciudadano Félix Ramón Leal Arno.

Resolución mediante la cual se otorga el beneficio de Pensión de Sobreviviente, a la ciudadana Milagros Coromoto Perdomo González.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

Resolución mediante la cual se corrige por error material el artículo 1° de la Resolución N° 008/2025, de fecha 10 de abril de 2025, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.107, de fecha 11 de abril de 2025.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana María José Castro Dasilva, como Directora Estatal del estado Anzoátegui, adscrita a la Oficina de Coordinación Territorial, del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género.

Resolución mediante la cual se corrige por error material el artículo 1° de la Resolución N° 017/2025, de fecha 07 de mayo de 2025, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.124, de fecha 09 de mayo de 2025.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Francis Coromoto Vielma Mendoza, como Directora General (E) de la Oficina de Coordinación Territorial, del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Annie Shantall del Valle Vargas Pietri, como Directora General (E) de la Oficina de Integración y Asuntos Internacionales, del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género.

INAMUJER

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Mary Carmen Gascón Colina, como Directora de la Gerencia de Atención Integral y Prevención de la Violencia Contra las Mujeres, del Instituto Nacional de la Mujer (INAMUJER), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, en calidad de Encargada.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia
y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
Despacho del Ministro

Caracas, 02 de abril de 2025

215°, 166° y 26°
RESOLUCIÓN N° 009-2025

El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, ciudadano **ANÍBAL EDUARDO CORONADO MILLÁN**, titular de la cédula de identidad **N° V-11.832.584**, designado mediante el Decreto N° 4.942, de fecha 22 de abril de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.803 Extraordinario, de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78, numerales 2 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en los artículos 5 numeral 2; 19 en su última parte y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 2 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, concatenados con lo dispuesto en las Cláusulas Octava; Novena y Décima Primera del Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación "Misión Negra Hipólita",

RESUELVE

Artículo 1º.- Designar a los **Miembros del Consejo Directivo de la "Fundación Misión Negra Hipólita"**, con las competencias inherentes a los referidos cargos, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, el cual quedará conformado de la siguiente manera:

MIEMBROS PRINCIPALES		MIEMBROS SUPLENTE	
Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad	Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad
JOSÉ GREGORIO MACHADO PÉREZ	V-11.748.214	NELSON JOSÉ RODRÍGUEZ MÉNDEZ	V-13.553.818
AMELIA ROSA LINARES NÚÑEZ	V-15.827.397	JEFFERSON RUBÉN HERNÁNDEZ VILLARREAL	V-23.706.722
MARÍA ALEJANDRA ROJAS DÍAZ	V-13.113.274	MARÍA EUGENIA CHIRINOS LEÓN	V-27.960.451
JOSÉ GREGORIO ROJAS SARUBBI	V-7.278.149	ADRIANA LISBETH JAIMES ALARCÓN	V-25.033.367

Artículo 2º.- Formará igualmente parte del Consejo Directivo y lo presidirá, el ciudadano **JOSÉ GREGORIO MENDOZA RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad **Nº V-11.640.661**, en su carácter de Presidente de la **"Fundación Misión Negra Hipólita"**, designado según consta del artículo 1 del Decreto Nº 5.066, de fecha 23 de diciembre de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.867, extraordinario de la misma fecha.

Artículo 3º.- Los Miembros principales y suplentes del Consejo Directivo de la **"Fundación Misión Negra Hipólita"**, cumplirán sus atribuciones a partir del veintiuno de enero de 2025 de conformidad con el Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación y demás normativa aplicable.

Artículo 4º.- Queda sin efecto cualquier otro instrumento que colide con la presente Resolución.

Artículo 5º.- La presente Resolución, entrará en vigencia en los términos expuestos a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese.



ANÍBAL EDUARDO CORONADO MILLÁN
Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia
y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
En constancia del Decreto Nº 4.942, de fecha 22 de abril de 2024,
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.803
extraordinario, de la misma fecha

"Eficiencia o Nada"

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE ECONOMÍA Y FINANZAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN
ADUANERA Y TRIBUTARIA (SENIAT)

SNAT/2025/000039

Caracas, 20 de mayo de 2025

Años 215º, 166º y 26º

El Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, en ejercicio de las facultades previstas en los numerales 1 y 7 del artículo 4º del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.211, Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2015, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 del Decreto Constituyente mediante el cual dicta el Código Orgánico Tributario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.507 Extraordinario, de fecha 29 de enero de 2020.

Dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA QUE ESTABLECE LA TASA APLICABLE
PARA EL CÁLCULO DE LOS INTERESES MORATORIOS CORRESPONDIENTE
AL MES DE ABRIL DE 2025

Artículo Único. La tasa de interés activa promedio ponderada de los seis (6) principales bancos comerciales y universales del país con mayor volumen de depósitos, excluidas las carteras con intereses preferenciales, fijada por el Banco Central de Venezuela para el mes de **ABRIL de 2025**, es de **59,29 %**.

En consecuencia, para el cálculo de los intereses moratorios causados durante el mes de abril de 2025, se aplicará dicha tasa incrementada en uno punto dos (1.2) veces.

Comuníquese y publíquese.



JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN
Superintendente del Servicio Nacional
Integrado de Administración Aduanera y Tributaria
Decreto Nº 5.851 del 01/02/2008
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.863 del 01/02/2008

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN
ADUANERA Y TRIBUTARIA

Caracas, 22 de mayo de 2025

Años 215º, 166º y 25º

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA SNAT/INA/GRA/DAA/URA/2025/000040

Visto el escrito registrado ante la Gerencia de Regímenes Aduaneros de la Intendencia Nacional de Aduanas bajo el **Nº 002072** en fecha **04/08/2023**, presentado por la sociedad mercantil **ALMACENADORA RORAIMA 33, C.A.**, identificada con el Registro Único de Información Fiscal (R.I.F.) **J-50037375-9**, domiciliada en Carretera Troncal 10, Kilometro 956, Local S/N, Zona Vía Brasil, Municipio Gran Sabana, Santa Elena de Uairén, Estado Bolívar, inscrita en el Registro Mercantil Segundo del Estado Bolívar, en fecha 03 de julio de 2014, bajo el Nº 36, Tomo 26-A REGMESEGB 304, cuya última modificación se evidencia en Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 23 de septiembre de 2020, inscrita en el Registro Mercantil antes mencionado, el día 07 de octubre de 2020, bajo el Nº 66, Tomo 6-A REGMESEGB 304, mediante el cual solicitan autorización para establecer y operar un **ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO**, en la jurisdicción de la Gerencia de Aduana Principal de Santa Elena de Uairén.

Visto que la referida sociedad mercantil ha cumplido con lo establecido en los artículos 89 y 107 del Decreto Constituyente mediante el cual se dicta la Ley Orgánica de Aduanas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.507 Extraordinario de fecha 29 de enero de 2020, en concordancia con los artículos 70, 71, 72, 73 y 74 del Reglamento de la Ley Orgánica de Aduanas sobre los Regímenes de Liberación, Suspensión y otros Regímenes Aduaneros Especiales, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 5.129 Extraordinario de fecha 30 de diciembre de 1996, quien suscribe **JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN**, titular de la cédula de identidad **V-10.300.226**, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria – SENIAT, en ejercicio de la atribución que le confiere el Decreto N° 5.851 de fecha 01 de febrero de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 de fecha 01° de febrero de 2008, en mi condición de máxima autoridad conforme lo establece el artículo 7° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211 Extraordinario de fecha 30 de diciembre de 2015, en concordancia con los numerales 6 y 11 del artículo 10 *ejusdem*,

DECIDE

UNICO: Conceder la autorización a la sociedad mercantil **ALMACENADORA RORAIMA 33, C.A.**, identificada con el Registro Único de Información Fiscal (R.I.F.) **J-50037375-9**, para establecer y operar un **ALMACÉN GENERAL DE DEPÓSITO**, el cual funcionará en un área total de **TRECE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTÍMETROS (13.237, 84 mts²)**.

La sociedad mercantil **ALMACENADORA RORAIMA 33, C.A.**, queda autorizada para operar en el siguiente domicilio fiscal Carretera Troncal 10, Kilometro 956, Local S/N, Zona Vía Brasil, Municipio Gran Sabana, Santa Elena de Uairén, Estado Bolívar; con los siguientes linderos, **Norte:** con los terrenos propiedad del ciudadano Jairo Francisco González Córdova y con los terrenos pertenecientes a la Comunidad Indígena de San Antonio del Morichal, **Sur:** con los terrenos propiedad del ciudadano Jairo Francisco González Córdova, **Este:** con los terrenos propiedad del ciudadano Jairo Francisco González Córdova y **Oeste:** con Carretera Nacional Troncal 10.

En caso de cambio de domicilio sin notificarlo a la administración aduanera, quedará suspendida la presente autorización.

A tales efectos, la citada sociedad mercantil deberá mantener actualizada, vigente y a disposición de la Administración Aduanera, conforme a lo establecido en el artículo 92 del Decreto Constituyente mediante el cual se dicta la Ley Orgánica de Aduanas, la siguiente documentación:

- a) Documento Constitutivo de la empresa y su última modificación;
- b) Licencia sobre Actividades Económicas de Industrias, Comercio, Servicios o de índole similar;
- c) Póliza de Seguro; y
- d) Garantía a favor de la República.

Asimismo, la sociedad mercantil **ALMACENADORA RORAIMA 33, C.A.**, está obligada a presentar ante la oficina aduanera respectiva dentro de un lapso no mayor de quince (15) días continuos a partir de la de publicación de esta Providencia Administrativa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, los recaudos establecidos en el artículo 77 del citado Reglamento:

- a) Garantía a favor de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 90 y 187 del Decreto Constituyente que dicta la Ley Orgánica de Aduanas;
- b) Póliza de Seguro.

Cuando sean transferidas las acciones de la compañía, deberá notificarse de inmediato a la Administración Aduanera, y la autorización quedará suspendida hasta tanto se verifique si se mantienen las condiciones bajo las cuales se otorgó la autorización.

La sociedad mercantil, **ALMACENADORA RORAIMA 33, C.A.** queda obligada al estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Constituyente mediante el cual se dicta la Ley Orgánica de Aduanas, sus Reglamentos y demás normas aplicables; quedando sujeta a la vigilancia, control, fiscalización e inspección de la autoridad aduanera correspondiente.

Este Servicio podrá suspender o revocar la presente autorización a la sociedad mercantil **ALMACENADORA RORAIMA 33, C.A.**, en cualquier momento en que se evidenciare y comprobare que el Auxiliar de la Administración Aduanera ha incumplido con las obligaciones propias de su gestión, en perjuicio de los intereses de la República o del consignatario o propietario de la mercancía, o cuando se incumplan las condiciones bajo las cuales se concedió; sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones.

Comuníquese y publíquese,



SUPERINTENDENTE NACIONAL ADUANERO Y TRIBUTARIO

Decreto N° 5.851 de fecha 01/02/2008

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 de fecha 01/02/2008

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 396
CARACAS, 28 DE ABRIL DE 2025
215°, 166° y 26°

De conformidad con lo establecido en los artículos 34, 65 y 78 numerales 1, 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **NORELIS DAMACIA PANTOJA RIVERO**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.615.240**, como **DIRECTORA (E) DEL HOSPITAL "Dr. MIGUEL OSIO DE CÚA"** adscrito a la Dirección Estatal de Salud de Estado Miranda, dependiente del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 2. Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 3. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 4. La funcionaria antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 5. La Ministra del Poder Popular para la Salud podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos de la presente Resolución.

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Decreto N° 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022

Gaceta Oficial N° 42.315 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN Nº 513
CARACAS, 14 DE ABRIL DE 2025
214º, 166º y 26º

De conformidad con lo establecido en los artículos 34, 65 y 78 numerales 1, 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1º. Designar a la ciudadana **YENNY COROMOTO RIVERO MEDINA**, titular de la cédula de identidad **Nº V-14.365.192**, para ocupar el cargo de libre nombramiento y remoción como **DIRECTORA DE LA CLÍNICA POPULAR RURAL TIPO II "EL COROZO"**, adscrito a la Dirección Estatal de Salud del estado Zulia. En calidad de **ENCARGADA**.

Artículo 2. Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 3. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 4. La funcionaria antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 5. La Ministra del Poder Popular para la Salud podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos de la presente Resolución.

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
Decreto N° 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022
Gaceta Oficial N° 42.315 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN Nº 515
CARACAS, 14 DE ABRIL 2025
214º, 166º y 26º

De conformidad con lo establecido en los artículos 34, 65 y 78 numerales 1, 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1º. Designar a la ciudadana **YURVIRIZ ADOLFINA MEZA PANA**, titular de la cédula de identidad **Nº V-17.281.741**, para ocupar el cargo de libre nombramiento y remoción como **DIRECTORA DE LA CLÍNICA POPULAR RURAL TIPO II "DR. FILADELFO HOMEZ"**, adscrito a la Dirección Estatal de Salud del estado Zulia. En calidad de **ENCARGADA**.

Artículo 2. Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 3. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 4. La funcionaria antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 5. La Ministra del Poder Popular para la Salud podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos de la presente Resolución.

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
Decreto N° 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022
Gaceta Oficial N° 42.315 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 533
CARACAS, 05 DE MAYO DE 2025
215°, 166° y 26°

De conformidad con lo establecido en los artículos 65 y 78 numerales 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo previsto en los artículos 5 numeral 2 y 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **FREDDY DAVID MONTAÑO ZAMBRANO**, titular de la cédula de identidad N° **V-22.312.235**, como **DIRECTOR DEL HOSPITAL CENTRAL "DR. PLACIDO DANIEL RODRÍGUEZ RIVERO" DE LA DIRECCIÓN ESTATAL DE SALUD DEL ESTADO YARACUY**. En calidad de **ENCARGADO**.

Artículo 2. Se ordena a la Oficina de Recursos Humanos de la Dirección Estatal de Salud del estado Yaracuy practicar la notificación de esta Resolución.

Artículo 3. La presente Resolución tiene vigencia a partir de la fecha de su notificación.

Publíquese,


MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
Decreto N° 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022
Gaceta Oficial N° 42.315 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN N° 537
CARACAS, 06 DE MAYO DE 2025
215°, 166° y 26°

De conformidad con lo establecido en los artículos 34, 65 y 78 numerales 1, 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **SILVIA MILAGRO ALVAREZ GOMEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-16.769.756**, como **DIRECTORA (E) DE LA CLINICA POPULAR TIPO II "SAN PEDRO"**, del Municipio **BARALT**, del estado Zulia adscrito a la Dirección Estatal de Salud del Estado Zulia.

Artículo 2. Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 3. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 4. La funcionaria antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 5. La Ministra del Poder Popular para la Salud podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos de la presente Resolución.

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,



MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
Decreto N° 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022
Gaceta Oficial N° 42.315 de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

DESPACHO DEL MINISTRO
CONSULTORÍA JURÍDICA
RESOLUCIÓN N° 035
CARACAS, 21 DE ABRIL DE 2025
214°, 166° y 26°

El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, designado mediante Decreto N° 4.981 de fecha 27 de Agosto de 2024, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.830 Extraordinario de fecha 27 de Agosto de 2024, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78, numerales 2 y 19, del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial Extraordinario 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con el artículo 30 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Emergencia para Terrenos y Vivienda, publicada en Gaceta Oficial Extraordinario 6.018 de fecha 29 de enero de 2011.

CONSIDERANDO

Que la República Bolivariana de Venezuela como Estado Social de derecho y de justicia, tiene entre sus deberes fundamentales asegurar a los ciudadanos y ciudadanas una vida digna, en el fiel cumplimiento de los derechos humanos; así como la construcción de una sociedad justa, la promoción de la prosperidad del pueblo y satisfacción de las necesidades mediante la ejecución eficiente de las políticas y planes establecidos en materia de hábitat y vivienda.

CONSIDERANDO

Que en Gaceta Oficial N° 40.665, se publicó la Resolución N° 081, de fecha 18 de Mayo de 2015, mediante la cual se ordena la Ocupación Temporal de un lote de terreno **MC009**, ubicado en la Avenida San Martín con Calle Matadero, Parroquia San Juan, Municipio Libertador del Distrito Capital, el cual tiene una superficie de **Cinco Mil Doscientos Cuarenta y Dos con Noventa y Nueve Metros Cuadrados (5.242,99 mts²)**; siendo sus linderos **NORTE:** Con galpones privados; **SUR:** Con Avenida San Martín y calle el matadero; **ESTE:** Con galpones privados y **OESTE:** Con calle el matadero.

CONSIDERANDO

Que todos los entes de la Administración Pública deben cooperar de manera conjunta a los fines de lograr un bien común, el cual es la máxima felicidad del pueblo, para la construcción de la Patria Socialista, legado de nuestro Comandante Hugo Chávez.

CONSIDERANDO

Que debe prevalecer el respeto al derecho de todo ciudadano que tiene al uso, goce, disfrute y disposición de sus bienes, tal como lo establece la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela quien reconoce el derecho de propiedad como un derecho fundamental.

CONSIDERANDO

Que realizados los estudios y evaluaciones correspondientes al terreno en el Informe de Prefactibilidad Técnica (IPT) se demostró de manera fehaciente la inviabilidad del terreno para la ocupación y construcción de viviendas, lo que determinó la reubicación de la Asamblea Viviendo Venezolano (AVV) Negro Primero y la restitución del terreno afectado. Dada esta circunstancia, y observando que el propósito de la ocupación es irrealizable, se ha producido una ruptura del equilibrio entre el interés público y el derecho a la propiedad. En consecuencia, se deben restituir el derecho de propiedad y garantizar el pleno respeto a la legalidad.

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Se ordena, dejar sin efecto la ocupación temporal de un lote de terreno denominado **MC009**, ubicado en la Avenida San Martín con Calle Matadero, Parroquia San Juan, Municipio Libertador del Distrito Capital, el cual tiene una superficie de **Cinco Mil Doscientos Cuarenta y Dos con Noventa y Nueve Metros Cuadrados (5.242,99 mts²)**; siendo sus linderos **NORTE:** Con galpones privados; **SUR:** Con Avenida San Martín y calle el matadero; **ESTE:** Con galpones privados y **OESTE:** Con calle el matadero, con las coordenadas UTM.

PUNTO	ESTE	NORTE
1	725892,30	1160818,60
2	725895,56	1160809,19
3	725908,29	1160811,75
4	725928,07	1160761,66
5	725871,85	1160714,48
6	725864,94	1160715,17
7	725839,18	1160775,90

ARTÍCULO 2: En virtud de lo contenido en el artículo anterior, se ordena restituir el bien inmueble antes descrito a la Sociedad Mercantil Promotora Hadden, C.A; mediante su apoderado el ciudadano Pedro José Santaella Núñez titular de la cédula de identidad N° V- 14.632.587 y se realice acta de entrega a los fines legales correspondientes.

ARTÍCULO 3. La presente Resolución deroga y deja sin efecto la Resolución N° 081 publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.665 de fecha 18 de Mayo de 2015.

ARTÍCULO 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,



RAÚL ALFONZO PAREDES
Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO
214° 166° y 26°

Caracas, 25 de abril de 2025.

RESOLUCIÓN N° 018-2025

El Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información **FREDDY ALFRED NAZARET ÑAÑEZ CONTRERAS**, designado mediante Decreto N° 4.280, de fecha 3 de septiembre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.957, de esa misma fecha, en uso de las atribuciones que le confiere los artículos 78 numerales 4, 9 y 13 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con el artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014, conjuntamente con lo establecido en los artículos 15 y 16 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.181 de fecha 18 de mayo de 2009, este Despacho Ministerial.

CONSIDERANDO

Que las disposiciones jurídicas que rigen la materia de Contrataciones Públicas, tienen por objeto regular la actividad del Estado con la finalidad de preservar el patrimonio público, fortalecer la soberanía Nacional, y asegurar la transparencia de las actuaciones de los contratantes sujetos a la norma, coadyuvando al crecimiento sostenido y diversificado de la economía.

CONSIDERANDO

Que la Comisión de Contrataciones, como cuerpo colegiado del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información, debe conocer los procedimientos regulados en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas para la adquisición de bienes, prestación de servicios o ejecución de obras; por tal motivo,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa con carácter permanente los miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información, la cual tendrá como funciones, ejecutar las modalidades de selección de contratistas a través de la determinación de las ofertas para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, que resulten integralmente más convenientes a los intereses del Ministerio, así como el seguimiento y control de las contrataciones derivadas de dicho proceso, con la finalidad de salvaguardar el patrimonio público del Estado Venezolano. La designación de los miembros de esta Comisión de Contrataciones, surtirá efectos a partir del 1 de enero del año 2025.

Artículo 2. La Comisión de Contrataciones permanente estará integrada por tres (03) miembros principales y sus respectivos suplentes, en la cual estarán representadas las áreas Jurídica, Técnica y Económica-Financiera, quedando conformadas como se especifica a continuación:

ÁREA	MIEMBRO PRINCIPAL	MIEMBRO SUPLENTE
Jurídica	PILAR TERESA SERRA	RUDYMAR JOSE MUÑOZ GIL
	GUARIQUE	
	C.I. V-15.804.623	C.I. V- 13.126.815

Económico-Financiera	LUÍS GREGORIO DÁVILA SOTO C.I. V- 15.223.974	MIRIAM JOSEFINA PÉREZ MATAMOROS C.I. V-6.963.615
Técnica	BLEYTH JEFFREY UGUETO MATA C.I. V-17.921.401	MARISOL PASTRANO ALTAHONA C.I. V- 10.793.197

Artículo 3. Se designa a la ciudadana **IDANIA GRACIELA BELLO RONDÓN**, titular de Cédula de Identidad **Nº V-17.982.021**, Secretaria Principal de la Comisión de Contrataciones, y al ciudadano **PAÚL JOSÉ PÉREZ GARCÍA**, titular de la Cédula de Identidad **Nº V- 11.557.457**, como Secretario Suplente, los cuales tendrán derecho a voz, pero no a voto; con las atribuciones conferidas en el artículo 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, asimismo, ejercerán las siguientes funciones:

1. Preparar los oficios de invitación a las personas naturales y/o jurídicas, para participar en los diferentes procedimientos de contratación que requiera este órgano ministerial, y hacer el respectivo seguimiento;
2. Verificar la inscripción de los oferentes en el Registro Nacional de Contratistas;
3. Recibir todos los documentos relativos a la calificación, examen, evaluación y comparación de las ofertas recibidas para el debido análisis de la Comisión;
4. Llevar, conformar y mantener los expedientes de las contrataciones, bajo su custodia;
5. Convocar el (los) suplente (s) en caso de falta accidental del titular o titulares;
6. Levantar Acta de cada reunión de la Comisión de Contrataciones;
7. Levantar Actas, con ocasión a la apertura de los sobres contentivos de la manifestación de voluntad y ofertas;
8. Compilar, organizar y suministrar, toda la información y documentación que fuere necesaria para la correcta actividad de la Comisión de Contrataciones.

Artículo 4. La Contraloría General de la República y la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información, podrá designar observadores u observadoras, en los procedimientos de selección de contratistas que se desarrollen, los cuales tendrán derecho a voz, pero no a voto.

Artículo 5. Los miembros de la Comisión de Contrataciones, serán solidariamente responsables con la máxima autoridad por las recomendaciones que se presenten y sean aprobadas.

Artículo 6. La Comisión de Contrataciones Públicas se constituirá válidamente con la presencia de todos sus miembros principales y sus decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría. Las faltas temporales de los miembros podrán ser suplidas previa participación por escrito a la Comisión por medio de su secretario.

Artículo 7. Las y los miembros tanto principales como suplentes de la Comisión de Contrataciones y el Secretario con su respectivo suplente, antes de asumir sus funciones, deberán prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las Leyes de la República, los deberes inherentes a sus funciones y rendir cuenta en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 8. La presente Resolución deja sin efecto el acto normativo anterior sobre la misma materia.

Artículo 9. Se ordena publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



FREDDY ALFREDO NAZARET ÑAÑEZ CONTRERAS
Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información
Designado mediante Decreto Nº 4.280, de fecha 3 de septiembre de 2020
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
Nº 41.957, de esa misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO
214° 166° y 26°

Caracas, 16 de mayo de 2025.

RESOLUCIÓN Nº 019-2025

El Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información **FREDDY ALFREDO NAZARET ÑAÑEZ CONTRERAS**, designado mediante Decreto Nº 4.280, de fecha 3 de septiembre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.957, de esa misma fecha; actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 80 y 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y los artículos 65 y 78 en su numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario, en la misma fecha, concatenado con los artículos 8, 9, 10, 11 y 12 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.156 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014.

CONSIDERANDO

Que la República Bolivariana de Venezuela se constituye en un Estado Democrático, Social de Derecho y de Justicia, y por ello toda persona tiene derecho a la seguridad social como un servicio público de carácter no lucrativo que le garantice su salud y le asegure la debida protección en caso de contingencias como enfermedades, invalidez, discapacidad, vejez, cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otra circunstancia de la previsión social.

CONSIDERANDO

Que la jubilación es un derecho social enmarcado dentro de la Constitución y desarrollado en las leyes, el cual puede ser objeto de regulación por parte del Estado, a fin de garantizar la protección e integridad del individuo que le corresponde; el cual está consagrado en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que el artículo 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, establece que toda persona tiene derecho a un sistema de seguridad social "...invalidez, enfermedades catastróficas, discapacidad, necesidades especiales, riesgos laborales, pérdida de empleo, desempleo, vejez, viudedad, orfandad, vivienda, cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otra circunstancia de previsión social..."

CONSIDERANDO

Que es evidente el carácter social de la jubilación por estar necesariamente vinculada con las relaciones laborales, sean estas públicas o privadas, lleva a considerar que el fin primordial de su otorgamiento, es proporcionar al trabajador jubilado unas condiciones de vida similares a las que gozaba al momento de encontrarse activo. Asimismo, el carácter social se manifiesta igualmente por el hecho de que la jubilación comporta un beneficio para el cual se toma en cuenta la entrega, dedicación y vocación de servicio, cuando se ha llegado a una edad idónea para el retiro.

CONSIDERANDO

Que el beneficio de la Jubilación Ordinaria es un derecho que el trabajador o trabajadora adquiere por la edad, en la cual haya alcanzado para el hombre sesenta (60) años y cincuenta y cinco (55) años si es mujer, siempre que hubiere cumplido, por lo menos, veinticinco (25) años del tiempo de servicios en la Administración Pública, conforme a lo dispuesto en el Parágrafo Segundo, del numeral 1º del artículo 8 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, a tenor:

"...El derecho a la jubilación la adquiere el trabajador o trabajador a cuando hubiere cumplido los siguientes requisitos:

Cuando el trabajador o trabajadora haya alcanzado la edad de sesenta (60) años, si es hombre o de cincuenta y cinco (55) años si es mujer, siempre que hubiere cumplido, por lo menos, veinticinco (25) años de servicio en la Administración Pública. (Resaltado de este Ministerio).

1. Cuando el trabajador o trabajadora haya cumplido treinta y cinco (35) años de servicio independientemente de la edad.

Parágrafo Primero: Para que nazca el derecho a la jubilación será necesario, en todo caso, que el trabajador o trabajadora haya efectuado no menos de sesenta (60) cotizaciones.

Parágrafo Segundo: Los años de servicio en la Administración Pública en exceso de veinticinco (25) serán tomados en cuenta como si fueran años de edad, a los fines del cumplimiento del requisito establecido en el numeral 1 de este artículo. Este parágrafo es inaplicable para determinar el monto de la jubilación."

CONSIDERANDO

Que el ciudadano **FÉLIX RAMÓN LEAL ARNO**, titular de la Cédula de Identidad **Nº V-9.487.196**, prestó sus servicios en la Administración Pública Nacional durante treinta (30) años, cumpliendo sus últimos nueve (09) años de servicio en el **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN**, desempeñando el cargo de **Apoyo Profesional I (ACTOR)** cumpliendo sus funciones en la **DIRECCIÓN DE MEDIOS NO CONVENCIONALES (COMUNICALLE)**, adscrita al **VICEMINISTERIO DE GESTIÓN COMUNICACIONAL** de este órgano ministerial.

CONSIDERANDO

Que, de la revisión exhaustiva realizada por la Dirección General de la Oficina de Gestión Humana del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN**, al expediente administrativo del ciudadano **FÉLIX RAMÓN LEAL ARNO**, titular de la Cédula de Identidad **Nº V-9.487.196**, quien se desempeña como **Apoyo Profesional I (ACTOR)** cumpliendo sus funciones en la **DIRECCIÓN DE MEDIOS NO CONVENCIONALES (COMUNICALLE)**, cuenta actualmente con cincuenta y cinco (55) años de edad y treinta (30) años de Servicio, comprobados en la Administración Pública, razón por la cual, **se debe aplicar la compensación del tiempo de servicio por la edad, a los fines del cumplimiento de los requisitos previstos en la norma.**

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar a partir de la publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, **JUBILACIÓN ORDINARIA** al ciudadano **FÉLIX RAMÓN LEAL ARNO**, titular de la Cédula de Identidad **Nº V-9.487.196**, de conformidad con el Punto de Cuenta Nº 001, Agenda 109, de fecha siete (07) de abril del año dos mil veinticinco (2025), quien se desempeñaba en el cargo de **Apoyo Profesional I (ACTOR)** cumpliendo sus funciones en la **DIRECCIÓN DE MEDIOS NO CONVENCIONALES (COMUNICALLE)**, adscrita al **VICEMINISTERIO DE GESTIÓN COMUNICACIONAL** del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN**, en concordancia con lo

dispuesto en el artículo 8, **Parágrafo Segundo** del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 2. El monto correspondiente por concepto de Jubilación Ordinaria, será la cantidad de **DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO BOLÍVARES CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (Bs.298,75)**, resultado obtenido de aplicar al salario base, el porcentaje de multiplicar los años de servicio por el coeficiente de dos punto cinco (2.5), el cual equivale al setenta y cinco por ciento (75%) de los últimos doce (12) salarios devengados por el trabajador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, monto que será homologado al salario mínimo nacional de conformidad a lo establecido en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 3. La Dirección General de la Oficina de Gestión Humana del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN**, queda encargada de ejecutar la presente Resolución, en consecuencia, debe tramitar lo conducente a los efectos del cálculo y posterior pago de los pasivos laborales que le correspondan al ciudadano **FÉLIX RAMÓN LEAL ARNO**, titular de la Cédula de Identidad **Nº V-9.487.196**, todo conforme con lo establecido en el artículo 92 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el artículo 141 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.

Artículo 4. Queda encomendada Dirección General de la Oficina de Gestión Humana del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN**, de efectuar la notificación al ciudadano **FÉLIX RAMÓN LEAL ARNO**, titular de la Cédula de Identidad **Nº V-9.487.196**, del contenido de la presente Resolución, en razón de lo, dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5. Se ordena la publicación de la presente Resolución, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



JHON ALFRED NAVEZ CONTRERAS
Director General de Despacho (E)

Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información
Designación y Delegación de firma que consta en la Gaceta Oficial Nº42.060, de fecha Dos (2) de febrero de 2.021, Resolución Nº015, de fecha Veintiocho (28) de enero de 2.021.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO
214° 166° y 26°

Caracas, 16 de mayo de 2025.

RESOLUCIÓN N° 020-2025

El Ministro del Poder Popular para la Comunicación e Información **FREDDY ALFRED NAZARET ÑAÑEZ CONTRERAS**, designado mediante Decreto N° 4.280, de fecha 3 de septiembre de 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.957, de esa misma fecha, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 80 y 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y los artículos 65 y 78 en su numeral 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, en la misma fecha, concatenado con los artículos 16, 17 numeral 4°, 18 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal publicado en Gaceta Oficial N° 6.156 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014.

CONSIDERANDO

Que la República Bolivariana de Venezuela se constituye en un Estado Democrático, Social de Derecho y de Justicia, y por ello toda persona tiene derecho a la seguridad social como un servicio público de carácter no lucrativo que le garantice su salud y le asegure la debida protección en caso de contingencias como enfermedades, invalidez, discapacidad, vejez, cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otra circunstancia de la previsión social.

CONSIDERANDO

Que el artículo 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, establece que toda persona tiene derecho a un sistema de seguridad social "...invalidez, enfermedades catastróficas, discapacidad, necesidades especiales, riesgos laborales, pérdida de empleo, desempleo, vejez, viudedad, orfandad, vivienda, cargas derivadas de la vida familiar y cualquier otra circunstancia de previsión social..."

CONSIDERANDO

Que el Máximo Tribunal de la República en Sala Político Administrativa, a través de la sentencia N° 1.131 de fecha 29 de julio de 2009, resaltó que *"La pensión de sobreviviente constituye uno de los mecanismos para la consecución del objetivo de la seguridad social antes mencionado. La finalidad esencial de esta prestación social es la protección de la familia como núcleo fundamental de la sociedad, de tal suerte que las personas que dependen económicamente del causante y que la ley les acuerda tal beneficio, puedan seguir atendiendo sus necesidades de subsistencia, sin que vean alterada la situación social y económica con que contaban en vida del pensionado o jubilado fallecido"*.

CONSIDERANDO

Que el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal en su artículo 17 establece que tendrán derecho a la Pensión de Sobreviviente: los hijos o hijas, el o la cónyuge, así como, la persona con quien el o la causante haya mantenido una unión estable de hecho, siempre y cuando cumplan con las condiciones establecidas en la Ley.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana, **MILAGROS COROMOTO PERDOMO GONZÁLEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-3.589.673**, quien solicitó la Pensión de Sobreviviente en su condición de cónyuge del difunto **HERNÁN RAMÓN MÉNDEZ DELGADO**, quien en vida era titular de la Cédula de Identidad N° **V-3.781.548**, quien era personal jubilado del **"SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL"**, ente adscrito al **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN** y falleció el veinticinco (25) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), según Registro Civil de Defunción, de fecha veintiséis (26) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), bajo el Acta N° 2192, Folio 192, Tomo 9, Año 2024, expedido por el Consejo Nacional Electoral Comisión de Registro Civil y Electoral debidamente certificado por la Unidad del Registro Civil Parroquia La Vega, Municipio Bolivariano Libertador del Distrito Capital.

CONSIDERANDO

Que se ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 17, numeral 4° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, para la procedencia del beneficio de Pensión de Sobreviviente a la ciudadana **MILAGROS COROMOTO PERDOMO GONZÁLEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-3.589.673**, a los fines de garantizar el cumplimiento del artículo 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

RESUELVE

Artículo 1°: Otorgar la **PENSIÓN DE SOBREVIVIENTE** aprobada mediante Punto de Cuenta N° 001, Agenda N° 018, de fecha treinta (30) de abril del año dos mil veinticinco (2025), a la ciudadana, **MILAGROS COROMOTO PERDOMO GONZÁLEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-3.589.673**, quien solicitó la Pensión de Sobreviviente en su condición de cónyuge del difunto **HERNÁN RAMÓN MÉNDEZ DELGADO**, quien en vida era titular de la Cédula de Identidad N° **V-3.781.548**, y personal jubilado del **SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL**, ente adscrito al **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN**; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 17, numeral 4° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 2.: El monto de la **PENSIÓN DE SOBREVIVIENTE** es por la cantidad mensual de **CIENTO SESENTA Y OCHO BOLÍVARES CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (BS. 168,48)**, equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) de la asignación mensual correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal; dicho monto concerniente a la pensión será homologado al salario mínimo urbano, por cuanto, no podrá ser menor al salario mínimo actual conforme a lo dispuesto en el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 3.: La Dirección de Recursos Humanos de **"SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL"**, ente adscrito al **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN**; queda encargada de ejecutar la presente Resolución en consecuencia, debe tramitar lo conducente a los efectos del cálculo y posterior pago de los pasivos laborales que le correspondieran al trabajador **HERNÁN RAMÓN MÉNDEZ DELGADO**, quien en vida era titular de la Cédula de Identidad N° **V-3.781.548**, debiendo cancelar estos pasivos a la beneficiaria de la Pensión de Sobreviviente la ciudadana **MILAGROS COROMOTO PERDOMO GONZÁLEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-3.589.673**, todo conforme con lo establecido en el artículo 92 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el artículo 141 de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.

Artículo 4.: Queda encomendada la Dirección de Recursos Humanos de "SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL", ente adscrito al **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN**; de efectuar la notificación a la ciudadana **MILAGROS COROMOTO PERDOMO GONZÁLEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-3.589.673**, del contenido de la presente Resolución, en razón de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 5.: Se ordena la publicación de la presente Resolución, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional.



JHON A. FERNÁNDEZ CONTRERAS
Director General del Despacho (E)

Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información
Designación y Delegación de firma otorgada mediante Resolución N° 015, de fecha Veintiocho (28) de enero de 2.021, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°42.060, de fecha Dos (02) de febrero de 2.021.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA MUJER Y
LA IGUALDAD DE GÉNERO
DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN N° 0012/2025
Caracas, 21 de abril del 2025

215°, 166° y 26°

Resolución mediante la cual se corrige por error material la Resolución N° 008/2025 de fecha 10 de abril del 2025, publicada en la Gaceta Oficial N° 43.107, de fecha 11 de abril del 2025, conforme a la cual se designa a la ciudadana **MARY LUZ NUÑEZ SAUCEDO**, titular de la cédula de identidad N° **V-13.943.525**, como **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE GESTIÓN HUMANA** del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género.

La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, ciudadana **YELITZE DE JESÚS SANTAELLA HERNÁNDEZ**, venezolana, mayor de edad y titular de la cédula de identidad N° **V-5.335.303**, nombrada mediante Decreto N° 5.113 del 31 de marzo de 2025, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.892 Extraordinario, de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 34 y 78, numerales 2, 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre 2014, en concordancia con los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Corregir por error material el artículo 1º de la Resolución N° 008/2025 de fecha 10 de abril del 2025, publicada en la Gaceta Oficial N° 43.107, de fecha 11 de abril del 2025, conforme a la cual se designa a la ciudadana **MARY LUZ NUÑEZ SAUCEDO**, titular de la cédula de identidad N° **V-13.943.525**, como **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE GESTIÓN HUMANA** del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género.

Donde dice:

"...Como **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE GESTIÓN HUMANA** del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género".

Debe decir:

"...Como **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE GESTIÓN HUMANA**, en calidad de encargada, del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género".

ARTÍCULO 2º: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley de Publicaciones Oficiales, imprímase a continuación el texto íntegro de la 008/2025 de fecha 10 de abril del 2025, publicada en la Gaceta Oficial N° 43.107, de fecha 11 de abril del 2025, con la inclusión de la corrección señalada, manteniendo el número y fecha de la misma.

RESOLUCIÓN N° 008/2025
Caracas, 10 de abril del 2025

214°, 166° y 26°

La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, ciudadana **YELITZE DE JESÚS SANTAELLA HERNÁNDEZ**, venezolana, mayor de edad y titular de la cédula de identidad N° **V-5.335.303**, nombrada mediante Decreto N° 5.113 del 31 de marzo de 2025, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.892 Extraordinario, de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 34 y 78, numerales 2, 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre 2014, en concordancia con los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Designar a la ciudadana **MARY LUZ NUÑEZ SAUCEDO**, titular de la cédula de identidad N° **V-13.943.525**, como **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE GESTIÓN HUMANA**, en calidad de encargada, del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género.

ARTÍCULO 2º: Los actos y documentos firmados con motivo del presente nombramiento, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la ciudadana designada, la fecha y número del presente acto y la fecha y número de la Gaceta en la que haya sido publicada, de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

ARTÍCULO 3º: La funcionaria supra designada, deberá ejercer sus labores con sujeción al Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, y supletoriamente, al Decreto Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional.

ARTÍCULO 4º: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Reforma de la Ley Contra la Corrupción y sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, la servidora designada deberá presentar declaración jurada de su patrimonio, dentro de los treinta (30) días siguientes a la toma de posesión de su cargo.

ARTÍCULO 5º: Con el presente Acto Administrativo se deroga toda resolución anterior y queda juramentada por medio de esta.

ARTÍCULO 6º: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su Publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Dado en Caracas, a los diez (10) días del mes de abril de 2025, en la sede principal del Ministerio. Años 214° de la Independencia, 166° de la Federación y 26° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



YELITZE DE JESÚS SANTAELLA HERNÁNDEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

Nombrada mediante Decreto N° 5.113, de fecha 31 de marzo de 2025, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.892 Extraordinario, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA MUJER Y
LA IGUALDAD DE GÉNERO
DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN N° 018/2025
Caracas, 09 de mayo del 2025

215°, 166° y 26°

La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, ciudadana **YELITZE DE JESÚS SANTAELLA HERNÁNDEZ**, venezolana, mayor de edad y titular de la cédula de identidad N° **V-5.335.303**, nombrada mediante Decreto N° 5.113 del 31 de marzo de 2025, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.892 Extraordinario, de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 34 y 78, numerales 2, 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre 2014, en concordancia con los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Designar a la ciudadana **MARÍA JOSÉ CASTRO DASILVA**, titular de la cédula de identidad N° **V-17.676.565**, como **DIRECTORA ESTADAL DEL ESTADO ANZOATEGUI**, adscrita a la **OFICINA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL**, del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género.

ARTÍCULO 2º: La funcionaria designada, queda facultada para desempeñar en su jurisdicción, las funciones y actividades inherentes a su cargo señalada en las Leyes, Reglamentos, Decretos, Resoluciones y demás normativas legales que regulan el ejercicio en materia de su competencia, así como la realización de actos y la suscripción de las comunicaciones concernientes a las atribuciones de la Dirección Estatal del Estado Anzoátegui, adscrita a la Coordinación Territorial de este Ministerio.

ARTÍCULO 3º: Los actos y documentos firmados con motivo del presente nombramiento, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la ciudadana designada, la fecha y número del presente acto y la fecha y número de la Gaceta en la que haya sido publicada, de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos

ARTÍCULO 4º: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Reforma de la Ley Contra la Corrupción y sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, la servidora designada deberá presentar declaración jurada de su patrimonio, dentro de los treinta (30) días siguientes a la toma de posesión de su cargo.

ARTÍCULO 5º: Con el presente Acto Administrativo se deroga toda resolución anterior y queda juramentada por medio de esta

ARTÍCULO 6º: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su Publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Dado en Caracas, a los nueve (09) días del mes de mayo de 2025, en la sede principal del Ministerio. Años 215° de la Independencia, 166° de la Federación y 26° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese.

Por el Ejecutivo



YELITZE DE JESÚS SANTAELLA HERNÁNDEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

Nombrada mediante Decreto N° 5.113, de fecha 31 de marzo de 2025, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.892 Extraordinario, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA MUJER Y
LA IGUALDAD DE GÉNERO
DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN N° 0019/2025
Caracas, 20 de mayo de 2025

215°, 166° y 26°

Resolución mediante la cual se corrige por error material la Resolución N° 017/2025 de fecha 07 de mayo del 2025, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.124, de fecha 09 de mayo del 2025, conforme a la cual se deja sin efecto la designación de la ciudadana **YSABEL CRISTINA RIERA MILLÁN**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.631.541**, como **DIRECTORA GENERAL (AD-HONOREM)** del Plan Nacional Parto Humanizado, efectuada mediante Resolución N° 036/2023 de fecha 06/10/2023, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.736, de fecha 17/10/2023.

La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, ciudadana **YELITZE DE JESÚS SANTAELLA HERNÁNDEZ**, venezolana, mayor de edad y titular de la cédula de identidad N° **V-5.335.303**, nombrada mediante Decreto N° 5.113 del 31 de marzo de 2025, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.892 Extraordinario, de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 34 y 78, numerales 2, 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre 2014, en concordancia con el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Corregir por error material el artículo 1º de la Resolución 017/2025 de fecha 07 de mayo del 2025, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.124, de fecha 09 de mayo del 2025, conforme a la cual se deja sin efecto la designación de la ciudadana **YSABEL CRISTINA RIERA MILLÁN**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.631.541**, como **DIRECTORA GENERAL (AD-HONOREM)** del Plan Nacional Parto Humanizado, efectuada mediante Resolución N° 036/2023 de fecha 06/10/2023, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.736, de fecha 17/10/2023.

Donde dice:

"...Dejar sin efecto la designación de la ciudadana **YSABEL CRISTINA RIERA MILLÁN**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.631.541**, como **DIRECTORA GENERAL (AD-HONOREM)** del Plan Nacional Parto Humanizado".

Debe decir:

"...Dejar sin efecto la designación de la ciudadana **YSABEL CRISTINA RIERA MILLÁN**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.361.541**, como **DIRECTORA GENERAL (AD-HONOREM)** del Plan Nacional Parto Humanizado".

ARTÍCULO 2º: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley de Publicaciones Oficiales, imprímase a continuación el texto íntegro de la Resolución 017/2025 de fecha 07 de mayo del 2025, publicada en la Gaceta Oficial N° 43.124, de fecha 09 de mayo del 2025, con la inclusión de la corrección señalada, manteniendo el número y fecha de la misma.

RESOLUCIÓN N° 017/2025
Caracas, 07 de mayo de 2025

215°, 166° y 26°

La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, ciudadana **YELITZE DE JESÚS SANTAELLA HERNÁNDEZ**, venezolana, mayor de edad y titular de la cédula de identidad N° **V-5.335.303**, nombrada mediante Decreto N° 5.113 del 31 de marzo de 2025, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.892 Extraordinario, de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 34 y 78, numerales 2, 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre 2014, en concordancia con los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Dejar sin efecto la designación de la ciudadana **YSABEL CRISTINA RIERA MILLÁN**, titular de la cédula de identidad N° **V-12.361.541**, como **DIRECTORA GENERAL (AD-HONOREM)** del Plan Nacional Parto Humanizado, efectuada mediante Resolución N° 036/2023 de fecha 06/10/2023, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.736, de fecha 17/10/2023.

ARTÍCULO 2º: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su Publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Dado en Caracas, a los siete (07) días del mes de mayo de 2025, en la sede principal del Ministerio. Años 215º de la Independencia, 166º de la Federación y 26º de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



YELITZE DE JESÚS SANTAELLA HERNÁNDEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

Nombrada mediante Decreto N° 5.113, de fecha 31 de marzo de 2025, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.892 Extraordinario, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA MUJER Y
LA IGUALDAD DE GÉNERO
DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN N° 0020/2025
Caracas, 28 de mayo del 2025

215º, 166º y 26º

La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, ciudadana **YELITZE DE JESÚS SANTAELLA HERNÁNDEZ**, venezolana, mayor de edad y titular de la cédula de identidad N° **V-5.335.303**, nombrada mediante Decreto N° 5.113 del 31 de marzo de 2025, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.892 Extraordinario, de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 34 y 78, numerales 2, 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre 2014, en concordancia con los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Designar a la ciudadana **FRANCIS COROMOTO VIELMA MENDOZA**, venezolana, mayor de edad y titular de la cédula de identidad N° **V-15.901.137**, como **DIRECTORA GENERAL (E) DE LA OFICINA DE COORDINACIÓN TERRITORIAL** del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género.

ARTÍCULO 2º: La funcionaria supra designada, deberá ejercer sus labores con sujeción al Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, y supletoriamente, al Decreto Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional.

ARTÍCULO 3º: Los actos y documentos firmados con motivo del presente nombramiento, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la ciudadana designada, la fecha y número del presente acto y la fecha y número de la Gaceta en la que haya sido publicada, de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

ARTÍCULO 4º: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Reforma de la Ley Contra la Corrupción y sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, la servidora designada deberá presentar declaración jurada de su patrimonio, dentro de los treinta (30) días siguientes a la toma de posesión de su cargo.

ARTÍCULO 5º: Con el presente Acto Administrativo se deroga toda Resolución anterior y queda juramentada por medio de esta, la funcionaria designada.

ARTÍCULO 6º: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su Publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Dado en Caracas, a los veintiocho (28) días del mes de mayo de 2025, en la sede principal del Ministerio. Años 215º de la Independencia, 166º de la Federación y 26º de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



YELITZE DE JESÚS SANTAELLA HERNÁNDEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

Nombrada mediante Decreto N° 5.113, de fecha 31 de marzo de 2025, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.892 Extraordinario, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA MUJER Y
LA IGUALDAD DE GÉNERO
DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN N° 0021/2025
Caracas, 28 de mayo del 2025

215º, 166º y 26º

La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, ciudadana **YELITZE DE JESÚS SANTAELLA HERNÁNDEZ**, venezolana, mayor de edad y titular de la cédula de identidad N° **V-5.335.303**, nombrada mediante Decreto N° 5.113 del 31 de marzo de 2025, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.892 Extraordinario, de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 34 y 78, numerales 2, 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre 2014, en concordancia con los artículos 5 numeral 2, 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Designar a la ciudadana **ANNIE SHANTALL DEL VALLE VARGAS PIETRI**, venezolana, mayor de edad y titular de la cédula de identidad N° **V-13.556.569**, como **DIRECTORA GENERAL (E) DE LA OFICINA DE INTEGRACIÓN Y ASUNTOS INTERNACIONALES** del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género.

ARTÍCULO 2º: La funcionaria supra designada, deberá ejercer sus labores con sujeción al Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, y supletoriamente, al Decreto Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional.

ARTÍCULO 3º: Los actos y documentos firmados con motivo del presente nombramiento, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la ciudadana designada, la fecha y número del presente acto y la fecha y número de la Gaceta en la que haya sido publicada, de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

ARTÍCULO 4º: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Reforma de la Ley Contra la Corrupción y sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, la servidora designada deberá presentar declaración jurada de su patrimonio, dentro de los treinta (30) días siguientes a la toma de posesión de su cargo.

ARTÍCULO 5º: Con el presente Acto Administrativo se deroga toda resolución anterior y queda juramentada por medio de esta, la funcionaria designada.

ARTÍCULO 6º: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su Publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Dado en Caracas, a los veintiocho (28) días del mes de mayo de 2025, en la sede principal del Ministerio. Años 215º de la Independencia, 166º de la Federación y 26º de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



YELITZE DE JESÚS SANTAELLA HERNÁNDEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

Nombrada mediante Decreto N° 5.113, de fecha 31 de marzo de 2025, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.892 Extraordinario, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
INSTITUTO NACIONAL DE LA MUJER
(INAMUJER)
Años 215°, 166° y 26°
Providencia Administrativa N° 009/2025

Caracas, 08 de mayo de 2025

Quien suscribe, **YELITZE DE JESÚS SANTAELLA HERNÁNDEZ**, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, titular de la cédula de identidad N° **V-5.335.303**; procediendo en su condición de Presidenta del Instituto Nacional de la Mujer (INAMUJER), nombrada mediante Decreto N° **5.120, de fecha 14 de abril de 2025**, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° **43.108**, de la misma fecha; de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Providencia a través de la cual se dicta el Reglamento Interno de Organización y de Funcionamiento del Instituto Nacional de la Mujer (INAMUJER), N° 013-2012, de fecha 27 de Diciembre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.104, de fecha 04 de febrero de 2013, en concordancia con lo previsto en los artículos 34 y 37 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, dicta la siguiente:

Artículo 1°. Se designa a la ciudadana **MARY CARMEN GASCON COLINA**, venezolana, mayor de edad y titular de la cédula de identidad N° **V-11.208.680**, como **DIRECTORA (E) DE LA GERENCIA DE ATENCIÓN INTEGRAL Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES**, del Instituto Nacional de la Mujer (INAMUJER), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, en calidad de Encargada (E)

Artículo 2°. Corresponde a la funcionaria designada, en su carácter de **DIRECTORA (E) DE LA GERENCIA DE ATENCIÓN INTEGRAL Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES**, ejercer las funciones inherentes al cargo, con sujeción a las Leyes y Reglamentos que regulan la materia.

Artículo 3°. La funcionaria designada presentará a la Presidenta y/o a la Directora General del Instituto, en la forma y oportunidad que estas indiquen, una relación detallada de los actos y documentos emitidos y firmados en el ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 4°. Los actos y documentos que suscriba la funcionaria designada en ejercicio de sus atribuciones, deberán indicar bajo su firma, la fecha, número y datos de publicación oficial de esta Providencia Administrativa.

Artículo 5°. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dada, firmada y sellada en Caracas, en el Despacho de la Presidenta del Instituto Nacional de la Mujer (INAMUJER), a los cinco (05) días del mes de mayo de 2025.

Comuníquese y publíquese.



YELITZE DE JESÚS SANTAELLA HERNÁNDEZ
Presidenta del Instituto Nacional de la Mujer (INAMUJER),
Según Decreto N° 5.120 de fecha 14 de abril de 2025, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 43.108, de la misma fecha.



Gobierno Bolivariano
de Venezuela

Ministerio del Poder Popular
para la Comunicación y la Información



SERVICIO AUTÓNOMO
Imprenta Nacional
y Gaceta Oficial



Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

- ✓ El trámite es **PERSONAL**.
- ✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
- ✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.



Síguenos en Twitter
[@oficialgaceta](#)
[@oficialimprenta](#)



Conoce Nuestros Servicios

(+58212) 576-43-92 ext : 111 ó 110



Gobierno Bolivariano
de Venezuela

Ministerio del Poder Popular
para la Comunicación y la Información



SERVICIO AUTÓNOMO
Imprenta Nacional
y Gaceta Oficial



**Ahora usted
puede certificar
la Gaceta Oficial
de la República
Bolivariana
de Venezuela
en nuestra
página web**

www.imprentanacional.gob.ve



Síguenos en Twitter

@oficialgaceta

@oficialimprenta

COPIA FIEL Y EXACTA DEL ORIGINAL

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLII - MES VIII

Número 43.138

Caracas, jueves 29 de mayo de 2025

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.